

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 19 de enero de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor JUAN HAROLD ZAMORA DIAZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Dicha tutela se radicó con el número **2021-0012**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00012** interpuesta por el señor **JUAN HAROLD ZAMORA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.182.590, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 003 del 20 de Enero de 2021*

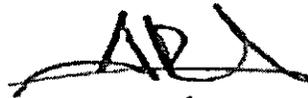


**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

*Secretaría*

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 19 de enero de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el doctor BOLÍVAR MADROÑERO HERNÁNDEZ en representación del señor CRISTHIAN CAMILO CISNEROS MADROÑERO (Interdicto), contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00013**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer personería jurídica al doctor BOLÍVAR MADROÑERO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.961 y T.P. No. 282.976 del C. S. de la J., para que actúe en representación del señor CRISTHIAN CAMILO CISNEROS MADROÑERO (Interdicto).

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00013** interpuesta por el doctor BOLÍVAR MADROÑERO HERNÁNDEZ en representación del señor CRISTHIAN CAMILO CISNEROS MADROÑERO (Interdicto), contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

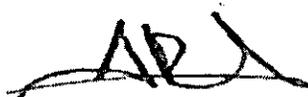


**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 0003 del 20 de Enero de 2021*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

*Secretario*



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2018 – 0035, Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La llamada en Litis LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se notificó de la demanda y estando en tiempo contesto el llamamiento.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

RECIBIDO 20/01/2021

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, al igual que la del Llamamiento en Litis Consorcio dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de Junio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.952.462 con Tarjeta Profesional número 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la Llamada en Litis LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, representada por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado  
No.03 Fecha: 20 /01/2021  
  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2016 – 0407, Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe memorial donde los apoderados de los demandantes presentan renuncia al poder. Por otra parte el demandante OSCAR ELIECER CARCAMO GOMEZ, otorga poder a profesional del derecho, por otra parte la demandante señora GLORIA PATRICIA CAICEDO BAQUERO, manifiesta que desiste de la demanda presentada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 343ss), el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por los demandantes; GLORIA PATRICIA CAICEDO BAQUERO, SANDRA TATIANA SANDOVAL GALLO y OSCAR ELIECER CARCAMO GOMEZ, a los **doctores; CESAR MARTINEZ CARVAJAL, DANIEL CAMACHO HERNANDEZ y NICOLAS CAMACHO HERNANDEZ**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

**Líbrese telegrama la demandante SANDRA TATIANA SANDOVAL GALLO**, comunicándole la renuncia de sus apoderados, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis así como la fecha de la nueva audiencia.-

Se le reconoce personería a la abogada ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 20.646.044 de Guasca (Cund) y tarjeta profesional No. 237.643 del C.S de la J., como apoderada judicial del demandante señor OSCAR ELIECER CARCAMO GOMEZ.

Ahora bien como quiera que la demandante señora GLORIA PATRICIA CAICEDO BAQUERO, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 52.377.602, mediante memorial recibido por correo electrónico, donde manifiesta que **DESISTE** totalmente de la demanda en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y por ende de todas y cada una de las



pretensiones de la demanda, como quiera que se le cancelaron las prestaciones sociales que dieron origen al proceso. Por encontrarla ajustada a derecho y a lo Normado en el código General del Proceso, este operador judicial admite el desistimiento, señalado por la demandante, en consecuencia se ordena seguir adelante con el trámite del proceso con los dos demandantes señores; OSCAR ELIECER CARCAMO GOMEZ y SANDRA PATRICIA CAICEDO BAQUERO.-

Una vez la demandante SANDRA TATIANA SANDOVAL GALLO, nombre apoderado para que la represente en la presente Litis, pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.03 Fecha: 20/01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

RECEBIDO  
20/01/2021



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2019 – 00317, Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda y contesto la misma en tiempo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria, de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de Junio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada NELSY E. BERNAL DAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.564.974 con Tarjeta Profesional número 61.943 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada, representada por CARLOS ERIK COPETE.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.03 Fecha: 20 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2016 – 0450, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial recibido por correo electrónico, solicita se libre mandamiento de pago.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.03 Fecha: 20 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2013 – 0296, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija fecha de audiencia para proferir sentencia el próximo tres (3) de marzo de dos mil veintiuno a la hora de las once y cuarenta de la mañana (11:40)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.03 Fecha: 20/01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario